



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0333-R-2019
Piura, 26 de febrero de 2019

VISTO

El expediente N° 21-6700-19-5, 24-6700-19-5 (01 de febrero de 2019), remitidos por el **Ing° Civil Wilfredo Mantilla Tucto**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, así como el expediente N° 0509-0201-19-9 presentado por el **Dr. César Augusto Reyes Peña**, Rector de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, con Resolución N° 1852-R-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, se resolvió: Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico definitivo del proyecto "Perforación de pozo tubular de agua en el Campus Universitario, distrito de Castilla, provincia de Piura", cuyo total de presupuesto es de seiscientos diez mil quinientos sesenta y ocho con 58/100 soles (S/ 610,568.58); desagregado en los componentes que se detallan a continuación. Con precios vigentes al mes de setiembre de 2018 incluido el impuesto general a las ventas; cuya modalidad de contratación es por contrata a suma alzada, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario:

Componentes	Estudio definitivo o expediente técnico
Expediente técnico	32,000.00
Ejecución de obras	528,373.41
Supervisión de obras	50,195.17
TOTAL PRESUPUESTO	610,568.58

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Central de Planificación, realice la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos necesarios para el citado Proyecto. Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, provea los recursos necesarios, de acuerdo a los recursos asignados a dicho proyecto. Artículo 4°.- Determinar que el original del expediente técnico debe quedar en el archivo de Secretaría General, asimismo ser proporcionado en calidad de préstamo al consultor - Ing°. Juan Carlos López Tezén, para su fotocopiado, quien debe presentar a la OCIYSG dos (02) copias legibles del Expediente Técnico aprobado y en medio magnético (CD) para su custodia. Artículo 5°.- Cargar el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, en el Expediente N° 21-6700-19-5, obran los documentos siguientes:

- Oficio N° 064-UEI/DGA-2019 del 01 de febrero de 2019, mediante el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que habiendo revisado el informe del supervisor responsable a cargo del Ing. Juan Carlos López Tezén, correspondiente a los trabajos realizados al mes de enero de 2019. Esta valorización corresponde a un avance programado al mes de enero de 40.14%, siendo el avance real ejecutado el mes de enero de 67.06 % y un avance real acumulado a enero de 67.06%, siendo el resumen de la valorización el siguiente:

DESCRIPCIONES	VALORIZACIÓN ACTUAL	PRESENTE VALORIZACIÓN
1. VALORIZACIÓN BRUTA (VB=V-DM))	S/. 297,266.34	S/. 297,266.34
1.1 VALORIZACIÓN MES DE ENERO (V)	S/. 297,266.34	S/. 297,266.34
1.1.1 VALORIZACIÓN DE OBRAS CIVILES (O)	S/. 297,266.34	S/. 297,266.34
1.2. REITEGRO Y REAJUSTE VALORIZ. N° 01 (R)	S/. 0.00	S/. 0.00
1.2.1 OBRAS CIVILES	S/. 0.00	S/. 0.00
1.2.2 DEDUCCION POR ADELANTO EN EFECTIVO (DC)	S/. 0.00	S/. 0.00
1.2.3 DEDUCCION POR ADELANTO DE MATERIALES. (DM)	S/. 0.00	S/. 0.00
2. AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO (AAD)	S/. 0.00	S/. 0.00
2.1 POR ADELANTO DIRECTO (OBRA)	S/. 0.00	S/. 0.00
3. AMORTIZAC. DEL ADELANTO DE MATERIALES (AAM)	S/. 0.00	S/. 0.00
3.1 POR ADELANTO DE MATERIALES (OBRA.)	S/. 0.00	S/. 0.00
4. VALORIZ. NETA (VN = VB-AAD-AAM).	S/. 297,266.34	S/. 297,266.34
4.1 OBRAS CIVILES.	S/. 297,266.34	S/. 297,266.34
5. MONTO A FACTURAR POR EJECUCIÓN DE OBRA		
En Efectivo: VN	S/. 297,266.34	S/. 297,266.34





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0333-R-2019
Piura, 26 de febrero de 2019

5.1 OBRAS CIVILES.	S/. 297,266.34	S/. 297,266.34
IGV: VN * 18%		
5.1 OBRAS CIVILES.	S/. 53,507.94	S/. 53,507.94
6. MONTO TOTAL A PAGAR AL CONTRATISTA	S/. 350,774.28	S/. 350,774.28

El supervisor responsable a cargo Ing. Juan Carlos López Tezén da su conformidad a la Valorización N° 01 de la obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", debiendo facturar la suma de S/ 350,774.28 soles incluye IGV. Anexa Factura Electrónica E001-7, por lo que da su conformidad para su trámite respectivo. Con la finalidad de cumplir con la normatividad, recomienda cancelar la valorización antes del 31 de enero de 2019. Asimismo se debe descontar por garantía de fiel cumplimiento (10%)

✓ Descuento por Fiel Cumplimiento (10%): S/ 52,308.97 soles

- Oficio N° 00339-2019-J/OPEP-UNP de fecha 12 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, hace la devolución de los siguientes expedientes:
 - ✓ **HT. 0021-6700-19-5**, remitido a OPEP el 05 de febrero de 2019, donde solicitan el pago de la valorización 01 Pozo Tubular por un importe de S/ 297,266.34; al respecto informa que el contrato de dicho gasto se indica que está relacionado a la obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", (Adjunta copia de contrato); por lo que señala que este gasto bajo el título indicado no obedece a la realidad del mismo, que no cuenta con un perfil aprobado y/o no cuenta con código SNIP o de IOARR específico, ni mucho menos con Resolución del Titular del Pliego del expediente técnico que garantice su ejecución como un gasto de inversión; en ese sentido hace la devolución del expediente en mención para su evaluación y tratamiento adecuado.
 - ✓ **HT. 0024-6700-19-5**, remitido a OPEP el 07 de febrero de 2019, donde solicitan el pago del Adicional y Deductivo N° 001 del pozo tubular, derivado de la ejecución del gasto indicado en el párrafo anterior el cual por la consideración indicada en el mismo hace la devolución del expediente para su evaluación y trato correspondiente.
- Oficio N° 177-DGADM-UNP-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, el Director General de Administración, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el expediente N° 021-6700-19-5, en el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, hace observaciones con respecto a la documentación pertinente a ser alcanzada, que sustente el correcto direccionamiento del gasto;
- Oficio N° 104-UEI/DGA-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Inversiones, alcanza la valorización N° 01 de la obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura" e informa que dicha obra cuenta con una Resolución N° 1852-R-2018 en donde se especifica que con oficio N° 1219-2018-OPPTO-OCP-UNP, mediante el cual se recomienda la aprobación del expediente técnico definitivo, a su vez en dicha Resolución Rectoral se hace mención en el Artículo N° 02 Autorizar a la Oficina Central de Planificación realice la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos necesarios para el citado proyecto. Asimismo, comunica que dicho proyecto cuenta con código INFOBRAS N° 090992;

Que, con oficio N° 00379-2019-J/OPEP-UNP de fecha 22 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, comunica que según las coordinaciones realizadas con el señor Edwin García Jesús, Coordinador de Ejecución de Inversiones de la Dirección General de Educación Superior MINEDU, se les instruyó sobre el trámite para la atención de los citados expedientes correspondientes al proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP Contratación para la ejecución de la obra: "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", trámite que involucra a la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a la Oficina de Abastecimiento en cuanto a la regularización de la documentación (Contratos) a ser vinculadas en el código de Infobras creados para la atención del mismo. Informa que existe marco presupuestario para la atención del gasto en mención, en la genérica de gasto 2.6 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0021: mantenimiento y operación de la infraestructura y equipamiento, Clasificador de gasto 2.6.3.2.9 99 – maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones, la cual solo podrá ser utilizada con autorización formal mediante Resolución Rectoral que le autorice realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes hasta por un total de S/ 610,569; así mismo indica que al dar atención a lo antes mencionado se verá mermado todo requerimiento que se realice para gastos autorizados por el Titular del Pliego;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0333-R-2019 Piura, 26 de febrero de 2019

Que, forman parte del expediente N° 24-6700-19-5 del 01 de febrero de 2019, los documentos que se detallan a continuación:

- Oficio N° 067-UEI/DGA-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, comunica que habiendo revisado el expediente técnico del adicional de la Obra N° 01 a través de la Carta N° 002-2019-JLPC-UNP; el contratista Constructora ÚNICA SAC, solicita la aprobación del Adicional de la Obra N° 01 y Deductivo N° 01; debido al estudio de testificación eléctrica en pozo tubular de explotación en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, donde se da el diseño definitivo del Pozo de Agua. Adicional de la Obra N° 01 es por la suma de S/ 113,842.81 soles y un Deductivo de Obra N° 01 es por la suma de S/ 68,289.30 soles, arrojando un saldo a favor del contratista Constructora Única SAC la suma de S/ 45,553.51 soles de la obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", basándose en los resultados que arrojó en este nuevo Expediente Técnico Adicional y Deductivo N° 01. Con Informe N° 002-2019/GLP-JCL el supervisor responsable Ing. Juan Carlos López Tezén se pronuncia informando respecto de los trabajos adicionales y deductivos que anteriormente se han mencionado, donde indica en el capítulo de conclusiones que es favorable aprobar el adicional y deductivo de obra por la suma de S/ 45,553.51 soles, sin que este genere ampliación de plazo. Por lo que la Unidad Ejecutora de Inversiones informa que el Supervisor responsable Ing. Juan Carlos López Tezén, declara procedente y da su conformidad para su aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, por la suma a favor del contratista de S/ 45,553.51 soles, sin generar ampliación de plazo alguno. Por lo tanto, opina aprobar el Adicional de obra N° 01 y Deductivo N° 01 con un saldo a favor de S/ 45,553.51 soles, solicitado por la empresa contratista Constructora Única SAC. Asimismo sugiere derivar el expediente a OCAJ para su informe correspondiente;
- Oficio N° 0200-2019-OCAJ-UNP del 04 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica comunica lo siguiente:
 - ✓ De conformidad con el Oficio N° 067-UEI/DGA-UNP-2019 y el Informe N° 002-2019/GL-JCLT, se aprecia un adicional de obra con un saldo final ascendente a S/ 68, 289.30 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve con 30/100 soles) a favor del Contratista CONSTRUCTORA ÚNICA S.A.C. en la obra materia del presente Expediente. Que sobre el particular, las respectivas normas -Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento-, aplicables al caso concreto, establecen que:
Ley de Contrataciones del Estado (modificada con Decreto Legislativo N° 1341)
"Artículo 34.- Modificaciones al Contrato
(...)
34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad..."
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificada con Decreto Supremo N° 350-2015-EF)
"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original..."
 - ✓ En atención a las normas expuestas, previamente a la emisión de la resolución administrativa que apruebe el adicional de la obra, en tanto ha existido un resumen presupuestal de por medio, que forma parte del Informe alcanzado por el Supervisor de obra (Informe N° 002-2019/GL-JCLT) y que ha sido refrendado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Oficio N° 067-UEI/DGA-UNP-2019), referido tanto un adicional N° 01 como a un deductivo N° 01 de la obra, deberá ser la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión (OPPI) adscrita a la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la que valide dicho resumen presupuestal que ha arrojado un saldo a favor del Contratista, en atención al presupuesto que la referida Oficina manejaba para la ejecución de la obra, debiendo proyectarse el Informe técnico correspondiente para dicho fin.
 - ✓ Solicita se alcance el Informe Técnico correspondiente para continuar con el trámite, en atención a lo dispuesto por el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Oficio N° 00339-2019-J/OPEP-UNP de fecha 12 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, hace la devolución de los siguientes expedientes:
 - ✓ **HT. 0021-6700-19-5**, remitido a OPEP el 05 de febrero de 2019, donde solicitan el pago de la valorización 01 Pozo Tubular por un importe de S/ 297,266.34; al respecto informa que el contrato de dicho gasto se indica que está relacionado a la obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0333-R-2019 Piura, 26 de febrero de 2019

Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura”, (Adjunta copia de contrato); por lo que señala que este gasto bajo el título indicado no obedece a la realidad del mismo, que no cuenta con un perfil aprobado y/o no cuenta con código SNIP o de IOARR específico, ni mucho menos con Resolución del Titular del Pliego del expediente técnico que garantice su ejecución como un gasto de inversión; en ese sentido hace la devolución del expediente en mención para su evaluación y tratamiento adecuado.

- ✓ **HT. 0024-6700-19-5**, remitido a OPEP el 07 de febrero de 2019, donde solicitan el pago del Adicional y Deductivo N° 001 del pozo tubular, derivado de la ejecución del gasto indicado en el párrafo anterior el cual por la consideración indicada en el mismo hace la devolución del expediente para su evaluación y trato correspondiente.
- Oficio N° 105-UEI/DGA-2019 de fecha 15 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Inversiones, en atención al Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra “Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura”, informa que dicha obra cuenta con la Resolución N° 1852-R-2018 en donde se especifica que con oficio N° 1219-2018-OPPTO-OCP-UNP se recomienda la aprobación del expediente técnico definitivo, a su vez en dicha Resolución Rectoral se hace mención en el Artículo N° 02 Autorizar a la Oficina Central de Planificación realice la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos necesarios para el citado proyecto. Asimismo, comunica que dicho proyecto cuenta con código INFOBRAS N° 090992. Sugiere derivar el expediente a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para su informe correspondiente;
- Que, con oficio N° 00379-2019-J/OPEP-UNP de fecha 22 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, comunica que según las coordinaciones realizadas con el señor Edwin García Jesús, Coordinador de Ejecución de Inversiones de la Dirección General de Educación Superior MINEDU, se les instruyó sobre el trámite para la atención de los citados expedientes correspondientes al proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP Contratación para la ejecución de la obra: “Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura”, trámite que involucra a la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como a la Oficina de Abastecimiento en cuanto a la regularización de la documentación (Contratos) a ser vinculadas en el código de Infobras creados para la atención del mismo. Informa que existe marco presupuestario para la atención del gasto en mención, en la genérica de gasto 2.6 en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0021: mantenimiento y operación de la infraestructura y equipamiento, Clasificador de gasto 2.6.3.2.9 99 – maquinarias, equipos y mobiliarios de otras instalaciones, la cual solo podrá ser utilizada con autorización formal mediante Resolución Rectoral que le autorice realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes hasta por un total de S/ 610,569; así mismo indica que al dar atención a lo antes mencionado se verá mermado todo requerimiento que se realice para gastos autorizados por el Titular del Pliego;

Que, con Oficio N° 0608-RECTORADO-2019-UNP del 25 de febrero de 2019, el señor Rector autoriza se emita la Resolución relacionada a la obra “Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura”, por la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, partida 2.6 y por el importe de S/ 610,569.00;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0207-2019-OCAJ-UNP del 25 de febrero de 2019, de los antecedentes expuestos, manifiesta lo siguiente:

Base legal y análisis

- 1.1. Que respecto a la valorización N° 01, que el supervisor de la obra ha aprobado, a solicitud de la Empresa Contratista (Constructora Única S.A.C.); y que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones ha otorgado conformidad para su trámite, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341, aplicable para el caso concreto, establece:

“Artículo 39.- Pago

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento...”

- 1.2. Que por otro lado, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aplicable para el caso concreto, señala:

“Artículo 166.- Valorizaciones y metrados

166.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0333-R-2019 Piura, 26 de febrero de 2019

(...)

- 166.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados contratados con los precios unitarios del valor referencial, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad del valor referencial. El subtotal así obtenido se multiplica por el factor de relación, calculado hasta la quinta cifra decimal; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
- 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 166.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización...”

- 1.3. Que respecto al adicional y deductivo N° 01, que el supervisor de la obra ha recomendado, a solicitud de la Empresa Contratista (Constructora Única S.A.C.); y que el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones ha otorgado conformidad para su trámite, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341, aplicable para el caso concreto, establece:

“Artículo 34.- Modificaciones al Contrato

- 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato...

- 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...

- 34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad...”

- 1.4. Que por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aplicable para el caso concreto, señala:

“Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

- 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

- 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0333-R-2019 Piura, 26 de febrero de 2019

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

(...)

175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

1.5. Que el artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que: “El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3. Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

1.6. Que considerando lo dispuesto por los siguientes documentos para la valorización de obra N° 01: a) Informe N° 001-2019/GL-JCLT del supervisor de obra, b) Oficio N° 064-UEI/DGA-UNP-2019 y Oficio N° 0104-UEI/DGA-UNP-2019 de la Unidad Ejecutora de Inversiones y c) Oficio N° 00339-2019-J/OPEP-UNP y 00379-2019-J/OPEP-UNP de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; mediante los cuales se recomienda la aprobación de la valorización N° 01 por la suma de S/ 350,774.28 (Trescientos cincuenta mil setecientos setenta y cuatro con 28/100 soles) incluido IGV, debiéndose descontar por garantía de fiel cumplimiento (10%) el monto ascendente a S/ 52,308.97 (Cincuenta y dos mil trescientos ocho con 97/100 soles), conforme al Oficio N° 064-UEI/DGA-UNP-2019 de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a favor de la Empresa Contratista (Constructora Única S.A.C.) en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP: Contratación para la Ejecución de la Obra: “Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura”, conforme al análisis realizado por el Supervisor de la misma, y las Oficinas Técnicas competentes.

En consecuencia, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar pagos a cuenta en obras -valorizaciones- (Art. 39° del Decreto Legislativo N° 1341 y Art. 166° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF) que justifican la valorización N° 01 solicitada por el Contratista, revisada por el Supervisor de obra, y aprobada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad; además de tratarse de un tema meramente técnico, cuyas complicaciones presupuestales han sido solucionadas por la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a lo informado con Oficio N° 00379-2019-J/OPEP-UNP, no resultando cuestionado por las Oficinas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa.

1.7. Que considerando lo dispuesto por los siguientes documentos para la prestación adicional y el deductivo de obra N° 01: a) Informe N° 001-2019/GL-JCLT del supervisor de obra, b) Oficio N° 067-UEI/DGA-UNP-2019 y Oficio N° 0105-UEI/DGA-UNP-2019 de la Unidad Ejecutora de Inversiones y c) Oficio N° 00339-2019-J/OPEP-UNP y 00379-2019-J/OPEP-UNP de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; mediante los cuales se recomienda la aprobación de la aprobación del adicional y deductivo N° 01 con un saldo de S/ 45,553.51 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 51/100 soles), sin que esto genere ampliación de plazo, conforme al Oficio N° 067-UEI/DGA-UNP-2019 de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a favor de la Empresa Contratista (Constructora Única S.A.C.) en el proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP: Contratación para la Ejecución de la Obra: “Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura”, conforme al análisis realizado por el Supervisor de la misma, y las Oficinas Técnicas competentes.

En consecuencia, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales en obras, así como reducciones de las prestaciones en obras (art. 34° del Decreto Legislativo N° 1341 y art. 175° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF), que justifican el adicional y deductivo expuesto, respectivamente, por las sumas de S/ 113, 842.81 (Ciento trece mil ochocientos





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0333-R-2019
Piura, 26 de febrero de 2019

cuarenta y dos con 81/100 soles) y S/68, 289.30 (Sesenta y ocho mil doscientos ochenta y nueve con 30/100 soles), solicitados por el Contratista, revisados por el Supervisor de obra, y aprobados por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad con el saldo a favor del Contratista mencionado en el párrafo anterior; además de tratarse de un tema meramente técnico, cuyas complicaciones presupuestales han sido solucionadas por la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a lo informado con Oficio N° 00379-2019-J/OPEP-UNP, no resultando cuestionado por las Oficinas competentes; se considera viable el pedido.

1.8. Que finalmente, se deberá tener en consideración lo expuesto por el Jefe de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, en su Oficio N° 00379-2019-J/OPEP-UNP, respecto a la autorización del Titular del Pliego (Rector) vía documento resolutivo para la modificación presupuestaria hasta por un total de S/ 610,569.00 (Seiscientos diez mil quinientos sesenta y nueve con 00/100 soles), que se debe realizar con la finalidad de atender el gasto requerido, para que la Entidad pueda cumplir con sus obligaciones de pago en el marco del proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP: Contratación para la Ejecución de la Obra: "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura".

1.9. Que a manera de colofón, los artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, aplicable para el caso concreto, establece:

"Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley..."

En ese sentido, existen responsabilidades esenciales por parte de los Funcionarios y/o servidores de las Dependencias u Órganos que intervienen en las contrataciones de la Entidad (Artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado), haciéndose necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en el presente caso por las deficiencias en la tramitación para la ejecución del Proyecto de Obra y, por no hacer prevalecer los Principios que rigen las Contrataciones Públicas y/o por no respetar las disposiciones normativas recogidas en las normas presupuestales para el Sector Público y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificados por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente.

En mérito a la base legal y los argumentos expuestos, así como lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Dirección General de Administración de la Entidad; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA:

- Autorizar a la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a realizar la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos necesarios para que la Entidad pueda cumplir con sus obligaciones de pago en el marco del proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP: Contratación para la Ejecución de la Obra: "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura".
- Aprobar la valorización N° 01 por la suma de S/350,774.28 (Trescientos cincuenta mil setecientos setenta y cuatro con 28/100 soles) incluido IGV, a favor de la Empresa Contratista (Constructora Única S.A.C.) de la Obra: "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0333-R-2019 Piura, 26 de febrero de 2019

- Aprobar el adicional y deductivo N° 01 con un saldo de S/45,553.51 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 51/100 soles), sin que esto genere ampliación de plazo, a favor de la Empresa Contratista (Constructora Única S.A.C.) de la Obra: "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, que acarrea las deficiencias en el trámite administrativo para la ejecución del proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP: Contratación para la Ejecución de la Obra: "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura", al amparo de lo dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.
- Emitir la Resolución Rectoral correspondiente debiéndose precisar expresamente lo señalado en los párrafos anteriores.
- Notificar a la Empresa Contratista (Constructora Única S.A.C.) a cargo de la obra con el documento resolutivo correspondiente.

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto a realizar la modificación presupuestaria pertinente, a fin de obtener los recursos necesarios para que la Entidad pueda cumplir con sus obligaciones de pago en el marco del proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP: Contratación para la Ejecución de la Obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura".

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la valorización N° 01 de la Obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", por la suma de **trecientos cincuenta mil setecientos setenta y cuatro con 28/100 soles (S/ 350,774.28) incluido IGV**, a favor de la Empresa Contratista - Constructora Única S.A.C., de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el adicional y deductivo N° 01 de la obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", con un saldo de **cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres con 51/100 soles (S/45,553.51)**, sin que esto genere ampliación de plazo, a favor de la Empresa Contratista - Constructora Única S.A.C., de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

ARTÍCULO 4°.- DETERMINAR el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, que acarrea las deficiencias en el trámite administrativo para la ejecución del proceso de Adjudicación Simplificada N° 025-2018-UNP: Contratación para la Ejecución de la Obra "Perforación de Pozo Tubular de agua en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura", al amparo de lo dispuesto por los artículos 8° y 9° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria a ejecutar el pago de lo citado en los artículos 2° y 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPEP(2), UEI, UTF(3), OCI, OCAJ, ARCHIVO(2)

14 copias / NAC - Beyf

CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR